

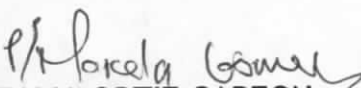


**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 159

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 17 de SEPTIEMBRE de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, visible a folio 1042.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

SEÑOR

JUEZ

PRIMEO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D

RAD: 2004-00055

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADO: OSCAR RINCON BONILLA Y OTROS

JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DEL AUTO DE FECHA AGOSTO 12 DE 2019.

FERNANDO SAAVEDRA CHAUX, en calidad de apoderado del demandado OSCAR INCON BONILLA Y OTROS en el proceso de la referencia, con el debido respeto expongo y solicito:

El Auto de fecha Agosto 12 de 2019, dispone en el numeral TERCERO la reproduccion del OFICIO 1060 DE JUNIO 26 DE 2008 CUADERNO 1 DE EXPEDIENTE-con el argumento DEL ACTOR QUE EL OFICIO FUE EXTRAVIADO SIN HABER SIDO REGISTRADO.

Es importante, tener en cuenta que, YA HAN TRANSCURRIDO MAS DE ONCE (11) AÑOS, Y ADEMÁS, LA EXCUSA DADA POR EL APODERADO, NO PUEDE SER DE RECIBO, YA QUE NO SE JUSTIFICA SU PRONUNCIAMIENTO-POR LO QUE EL OFICIO EN MENCIÓN ES MERECEDOR A DARSE LA CADUCIDAD, EN ATENCIÓN, A QUE POR CULPA DEL INTERESADO O PARTE ACTORA CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, QUE LA LEY O PARTICULARES FIJAN PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO, ESTE SE EXTINGUE, QUEDANDO EL INTERESADO, IMPEDIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACTO O EJERCICIO DE LA ACCIÓN. Y es que la Anotación preventiva de Embargo, cuya característica es la de caducar o convertirse en inscripción definitiva.

ERGO-L, medida cautelar de embargo a la fecha SE DA LA CADUCIDAD POR SU NO EJERCICIO OPORTUNO, POR LO QUE DEBE AJUSTARSE A LOS DISPUESTO EN LA LEY SUTANTIVA Y PROCESAL.

Es mas, EL EMBARGO ES IMPROCEDENTE, COMO LO PRECEPTUA EL Art.94, Inc.,4° que dice: "....Si el litis consorcio fuere necesario sera indispensable la notificacion a todos ellos, para que surta dichos efectos"(sub-rayado fuera del texto)(Art.94 C.G.P)IO AQUI ANOTADO NO SE HA DADO EN EL PROCESO Y ELLO LO DEMUESTRA A EL MISMO AUTO QUE ES OBJETO DE RECURSO Y SI EL DESPACHO REVISAR DETENIDAMENTE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS, NOTARA QUE FALTA POR DEMANDAR Y NOTIFICAR UN GRAN NUMERO DE COPROPIETARIOS CON DERECHOS REALES, COMO SE DESCRIBEN EN EL MEMORIAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018.

El oficio de Embargo, dirigido a la Oficina de Registro goza de la Anormalidad, que se citan matriculas inmobiliarias sin indicar, a quien pertenece cada matricula-lo anterior es en atencion a dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art.94, Inc.,4° del C.G del Proceso-TODO DE CONFORMIDAD CON EL LITIS CONSORCIO NECESARIO,POR LO CUAL EL OFICIO SE DEBE ACLARAR UNA VEZ RESUELTO LOS RECURSOS.

Cordialmente:

FERNANDO SAAVEDRA CHAUX

T.P. 17.068 del C.S. de la J.

893-91-58

317-565 71-98

EJEC. CIV. CTO. CALI

2019 SEP 4 PM 2:44

San Polo

Estados
30.08 - 19
1042